



Constancia secretarial (10/03/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de Marzo de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

Interlocutorio
Disolución de sociedad patrimonial
860013110001 2020 00081 00

Mocoa, Putumayo, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, destaca esta judicatura, que se ha recibido vía correo electrónico un escrito signado por el apoderado de la parte demandante, en el cual anexa una solicitud de terminación de proceso, dado que los extremos de la litis decidieron disolver y liquidar la sociedad patrimonial por acto notarial; por lo tanto, se entiende que se ha suscitado una transacción extrajudicial.

La solicitud se ha ceñido a los lineamientos trazados por el artículo 312 de nuestra normativa procesal civil, veamos: las partes han transigido la litis antes de la terminación del proceso, ha sido solicitada por quienes celebraron la transacción, se ha precisado su alcance con el respectivo acompañamiento del documento que lo contiene y se ajusta a las prevenciones del derecho sustancial. Se advierte que no es del caso entrar a condenar en costas a ninguna de las partes, de conformidad a lo estatuido en el inciso cuarto de la normatividad previamente citada.

De cara entonces a la situación expuesta y por ajustarse a las disposiciones sustanciales y adjetivas pertinentes, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Terminar el presente asunto por haberse transado el objeto de la litis, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en aplicación de lo previsto en el Art. 312 L. 1564 de 2012.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, archívense las actuaciones surtidas dejando las anotaciones del caso en el radicador digital de procesos.

TERCERO.- Sin lugar a decretar condena en costas.

CUARTO.- Ordenar el levantamiento de la totalidad de medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto. Ofíciase a las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c240d31199d4e326226459e021de8fb2937e04e141cc15476a33feca9463660

Documento generado en 10/03/2021 05:37:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>